

**CIRCULAR No. 006**

Bucaramanga, 21 de abril de abril de 2020

**DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB**

**PARA: DIRECTOR, SUBDIRECTORES, SUPERVISORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

**ASUNTO: MANEJO DE LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS CONTRATOS CONTRACTUALES COMO OBLIGACION DEL SUPERVISOR**

Cordial saludo.

La presente tiene como fin, recordar a todos los Subdirectores, Supervisores, funcionarios y Contratistas que:

**1.- GARANTIAS:**

el manual de contratación del AMB, establece que para la ejecución de los contratos se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo), con ellas se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Área Metropolitana de Bucaramanga con ocasión de: a) La presentación de las ofertas. b) Los contratos y de su liquidación c) Los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que le pueda sobrevenir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas (Ver artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Es importante recalcar que, no solo la garantía que se constituye para el inicio del contrato, sino también aquellas que se expiden para las modificaciones al contrato, esto es, para adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones y reanudaciones, deben ser revisadas y aprobadas antes del inicio de cada evento. El supervisor debe asegurar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto en el contrato, de ahí la importancia que "...*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso...*" Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la aprobación de las garantías, estará a cargo de la Secretaría General, siendo responsabilidad directa del supervisor la actualización y seguimiento de la garantía, quién debe allegarlas para la respectiva aprobación. Ante cualquier inquietud se debe consultar el manual de contratación del AMB, La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2015, el decreto 1082 de 2015.

**2.- CARPETA DEL SUPERVISOR Y DE LA OFICINA DE CONTRATACION**

Para preservar la vigencia de las garantías, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente subdirector, de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantía(s). El Supervisor informará a la

oficina de Contratación de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: (i) La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, (ii) de las modificaciones u otrosí del contrato, (iii) las actas de suspensión y de reanudación, y (iv) de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.

### 3.- DE OTRAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación del contrato, como las de velar por la calidad, estabilidad y mantenimiento del bien o servicio entregado durante el término de duración de las garantías, las condiciones de disposición final o la recuperación ambiental de las obras o bienes. Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 una vez vencidas los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, debe dejarse constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Atentamente,



**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**  
Secretaria General

Proyectó: Silvia Morales Orduz – Contratista S.G. 

Revisó: Carlos A. Chacon - Contratista - S.G. 